

ADENDA NUMERO 1

INVITACIÓN PRIVADA No. 012 - 2017

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Acuerdo 001 de 2013 y con sujeción a las normas que rigen la contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., la Empresa podrá modificar los términos de referencia antes del vencimiento del plazo para el cierre de la invitación, mediante adenda que se publicará en la página Web. De acuerdo con las observaciones presentadas a los términos de referencia, una vez analizadas se realiza la siguiente modificación a la Invitación Privada No. 012 de 2017 cuyo objeto es **“REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA COMBINADA CORRESPONDIENTE AL POZO 87 AL POZO 91 SOBRE LA CLL 19 ENTRE CARRERA 2 Y 3 ESTE Y CONSTRUCCIÓN DESCOLE DESDE EL POZO 6002 AL POZO 285 SECTOR SIATA ENTRE CALLE 1 Y CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.”**

PRIMERO: Se modifica el numeral 2.11. **EXIGENCIA DE GARANTÍAS**, del Pliego de Condiciones el cual quedara así:

2.11 EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los oferentes deben comprometerse a constituir garantía a su costa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y a favor de EMSERCHIA E.S.P., de conformidad con el acuerdo 01 de 2013, para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

- **CUMPLIMIENTO:** Se deberá sujetar al acuerdo 01 de 2013, en cuantía equivalente al treinta por veinte (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA:** Se deberá sujetar al acuerdo 01 de 2013, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del Contrato con vigencia de cinco (05) años, contados a partir de acta de recibo final.
- **CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LA OBRA PÚBLICA:** Se deberá sujetar al acuerdo 01 de 2013, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al acuerdo 01 de 2013, En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Se deberá sujetar al acuerdo 01 de 2013, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato.

El término de la Garantía Única correrá a partir de la fecha de vigencia del amparo y estará sujeta a la aprobación de EMSERCHIA E.S.P. y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá constituirse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá constituirse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. /p/

La póliza deberá presentarse debidamente firmada por el tomador y con el recibo de caja o certificación de pago de la misma.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, del Pliego de Condiciones el cual quedara así:

2.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a favor de EMSERCHÍA E.S.P. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por un banco o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial indicado, con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es "El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y... debe identificarse claramente la razón social de cada uno de los integrantes y su porcentaje de participación. Se debe anexar el certificado de pago de la seriedad de la oferta.

La póliza deberá venir debidamente firmada por el tomador y con el recibo de caja o certificación de pago de la misma, so pena de rechazo siempre y cuando no haya subsanado dentro del término si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Se modifica el numeral **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**, del Pliego de Condiciones el cual quedara así:

2.13 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: será por cuenta del contratista, todos los costos que se refieren al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución de contrato o con base en el mismo.

Para el caso específico se tendrá en cuenta las retenciones que se efectuarán por concepto de RETE ICA, RETE FUENTE, RETE IVA de acuerdo al tipo de bien y/o servicio, y demás impuesto o gravamen aplicable al presente proceso.

Es entendido que la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo y derivados del contrato.

CUARTO: Los demás terminos, especificaciones, procedimientos y condiciones establecidos en proceso de Invitación Privada No 012 de 2017, permanecen iguales.

Se expide la presente Adenda a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).



JAIR PINZON GUERRA
Gerente

Proyectó: Juan Pablo Ramírez

Revisó: Andrés Julián Fernández